



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4608 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016. 17037

4609 Resolución de 4 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio colectivo de la empresa Hospital del Perpetuo Socorro, S.A. 17052

Consejería de Educación y Universidades

4610 Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017. 17081

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4611 Anuncio de licitación para contrato del servicio de seguimiento de los factores que afectan a la conservación y para la recuperación de especies protegidas de la fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Expte. 11/2016. 17107

4612 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 227 del término municipal de Lorca. 17109

4613 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 185 del término municipal de Lorca. 17110

4614 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 191 del término municipal de Lorca. 17111

4615 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "Jorquera" en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 17112

4616 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "Los Alderetes" en el término municipal de Moratalla. 17113

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

4617 Anuncio de licitación de adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua y la desafectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor. 17114

BORM

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 4618 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. 17117
- 4619 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para el Área I de Salud, pacientes del área de influencia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. 17119

II. Administración General del Estado**3. Anuncios****Ministerio de Economía y Competitividad
Instituto Nacional de Estadística
Oficina del Censo Electoral**

- 4620 Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las elecciones a Cortes Generales 2016, publicada en el BORM n.º 106 de 9 de mayo de 2016. 17121

III. Administración de Justicia**Tribunal Constitucional**

- 4621 Recurso de inconstitucionalidad n.º 36-2016, contra el apartado 12 del artículo único de la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia. 17122

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4622 Ejecución de títulos judiciales 23/2016. 17123
- 4623 Ejecución de títulos judiciales 24/2016. 17124

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

- 4624 Divorcio contencioso 339/2012. 17125

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

- 4625 Divorcio contencioso 515/2014. 17127

De lo Social número Tres de Murcia

- 4626 Procedimiento ordinario 415/2013. 17129

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 4627 Procedimiento ordinario 562/2014. 17131

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 4628 Despido/ceses en general 241/2016. 17132

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 4629 Ejecución de títulos judiciales 251/2015. 17135

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 4630 Ejecución de títulos judiciales 181/2015. 17138

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

4631 Ejecución de títulos judiciales 45/2016. 17142

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

4632 Ejecución de títulos judiciales 34/2016. 17145

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

4633 Ejecución de títulos judiciales 49/2016. 17148

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

4634 Ejecución de títulos judiciales 34/2016. 17151

IV. Administración Local**Beniel**

4635 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Beniel. 17154

Blanca

4636 Anuncio de convocatoria de licitación de contrato patrimonial de enajenación de 10 parcelas municipales sitas en C/ Federico García Lorca, y C/ Doctor Ferreres, con destino a vivienda protegida. 17155

Cehegín

4637 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 17157

4638 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 17158

Jumilla

4639 Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de combustible para calefacción en edificios de titularidad municipal. 17159

Lorca

4640 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación de la UA-2 P.E.R.I. "La Alberca" del P.G.M.O. de Lorca. 17160

Los Alcázares

4641 Declarando desierta la licitación de determinados lotes del contrato privado para la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares" 17161

San Javier

4642 Anuncio de licitación del contrato de obras de urbanización de la primera fase de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar". Expte. 10/16. 17162

4643 Información pública de expedientes iniciados para el posible otorgamiento de la distinción municipal "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier". 17164

Torre Pacheco

4644 Aprobación inicial de modificación de ordenanza no fiscal. 17165

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4608 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016.

Las actividades e instalaciones industriales se han convertido en elementos claves para el desarrollo de la sociedad de nuestros días. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de estas actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales para comprobar en cualquier momento, por sí misma o a través de organismos de control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

Así, la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

Para el control metrológico es la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, la que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y

de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular en el artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

Así mismo, artículo 8.1. establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

Para poder dar un adecuado cumplimiento a este precepto y a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de industria, energía y minas otorga a la Administración competente, se vienen desarrollando por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera con carácter anual, planes de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, así como de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

En el contexto actual, el número de instalaciones industriales que se han puesto en funcionamiento o ampliado ha caído de manera significativa en los últimos años, habiendo aparecido la necesidad, por el contrario, de ampliar y reforzar la actuación en otros campos de actuación de la inspección industrial vinculados tanto a las nuevas aplicaciones tecnológicas (sobre todo a equipos de medida de energía), y también a las nuevas obligaciones reglamentarias de carácter medioambiental en el área industrial (es el caso de las aplicaciones de gases fluorados), por lo que la actividad inspectora de la Administración regional debe adecuarse a esta realidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de la intensidad inspectora tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar el proceso de liberalización que se ha sustanciado en los últimos años en el ámbito de los agentes que intervienen en la seguridad industrial, y en particular en el de las empresas instaladoras y conservadoras, que han pasado del régimen de autorización administrativa al de declaración responsable como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios, lo que hace aconsejable una especial incidencia del plan en el control de estas entidades.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los

establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre. Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General,

3. Las inspecciones realizadas al amparo de este "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia del Plan de Control por auditoría y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

9. Las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por Muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan.

Todo ello de conformidad con lo establecido en:

- El artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.
- El artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
- El artículo 10 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 27 de abril de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Esther Marín Gómez.

Anexo primero

Plan de Control por auditoría y por Muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016.

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2016 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2016, y de control de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 1250 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Control Metrológico de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la verificación metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles, así como comprobar que se llevan a cabo las distintas pruebas de estanqueidad por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponda

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 300 establecimientos.

1.2. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio.

El objeto principal de este programa es la inspección técnica de las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos en la medida de surtidores están dentro de los errores máximos admisibles, comprobar que se llevan a cabo las pruebas y el resto de actuaciones vinculadas al mantenimiento

reglamentario y su programa de inspecciones periódicas por parte de los titulares de las instalaciones con la periodicidad que en cada caso corresponde.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 60 establecimientos.

1.3. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar 20 intervenciones y 50 análisis de productos.

1.4. Fabricantes de maquinaria.

El objeto de este programa es controlar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, y comprobar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 4 fabricantes.

1.5. Inspección de establecimientos afectados por el RD 840/2015.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 4 de estos centros.

1.6. Mantenimiento de instalaciones.

El objeto de este programa es comprobar si determinadas instalaciones en edificios de uso terciario que requieren por su reglamentación específica del cumplimiento por su titular de obligaciones de seguridad industrial, cuentan de manera efectiva con los preceptivos contratos de mantenimiento y/o sus inspecciones periódicas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 50 de estas instalaciones.

1.7. Almacenamiento de Productos Químicos (APQ).

El objeto de este programa es comprobar que no han aportado las inspecciones periódicas solicitadas desde el Servicio de Industria mediante oficio, en cumplimiento de la reglamentación que le es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 10 de estas instalaciones.

1.8. Instalaciones de recarga de botellas de aire.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 10 de estas instalaciones.

1.9. Programa de Control Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica de potencia no superior a 100 kW según R.D. 1699/2011.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de producción eléctrica de potencia no superior a 100kW de las tecnologías contempladas en

la categoría b) y c) del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, disponen de informe técnico trianual por cada instalación de producción incluida en el ámbito de aplicación del R.D. 1699/2011.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 instalaciones.

1.10.- Programa de atención ante situación irregular en equipos de medida eléctricos,

El objeto de este programa es atender las solicitudes de intervención justificadas por las diferentes empresas distribuidoras eléctricas actuantes en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con vistas a salvaguardar los principios legales de la actuación en este ámbito, tan ligado a la facturación eléctrica de las comercializadoras, en ámbitos donde se pretende resolver situaciones presuntamente fraudulentas, y que tratan de minorar, en definitiva, las pérdidas para el sistema eléctrico regional.

Mediante este programa se pretende realizar un total de 200 actuaciones de inspección de equipos de medida de energía eléctrica.

1.11.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en locales de pública concurrencia (Residencias Geriátricas, Residencias de Estudiantes, Museos, Salas de Exposiciones, Bibliotecas).

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial mas habituales en estos tipos de locales de pública concurrencia (Eléctricas de alta y baja tensión, térmicas-climatización, calefacción y ACS-, combustibles líquidos y gaseosos, protección contra-incendios), con el objeto de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente, de manera que no supongan ningún riesgo para los usuarios, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspección in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 de estos establecimientos.

1.12.- Programa de control de las instalaciones de seguridad industrial en Estaciones de Servicio para Vehículos a Gas (GLP/GNC).

El objeto de este programa es comprobar las instalaciones de carácter industrial existentes en este tipo de centros de estación de servicio (combustibles gaseosos, eléctricas, aparatos a presión, protección contra incendios, agua caliente), con el objeto de comprobar los sistemas de seguridad y el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como las actuaciones de mantenimiento e inspecciones periódicas establecidas reglamentariamente de manera que no supongan ningún riesgo para las personas de operación y mantenimiento, mediante la realización de comprobaciones documentales, inspecciones in situ, además de las medidas y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente de 6 de estos centros de almacenamientos.

1.13. Instalaciones de Almacenamiento de GLP envasado para venta al público.

El objeto de este programa es comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación específica, comprobándose también su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 20 de estas instalaciones.

1.14- Programa de atención a las comunicaciones de actuaciones iniciadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en el área industrial.

El objeto de este programa es comprobar la situación reglamentaria de las actividades e instalaciones industriales como resultado de comunicaciones realizadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en el cumplimiento de sus funciones, y que requieren de intervención inspectora de esta Administración Regional.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente de 200 de estas instalaciones.

1.15.- Programa de atención a las comunicaciones de organizaciones y asociaciones profesionales relativas en demanda de actuación inspectora.

El objeto de este programa es comprobar la situación reglamentaria de las actividades e instalaciones industriales como resultado de comunicaciones realizadas organizaciones y asociaciones, que requieren de intervención inspectora de esta Administración Regional.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 de estas instalaciones.

1.16. Campaña de Control Reglamentario, de equipos de medida en el ámbito de Metrología Legal.

Mediante esta campaña se pretende realizar la visita de aproximadamente 200 establecimientos con instalaciones y equipos en el área de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, distribuidos por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos y equipos su distribución será la siguiente:

1.16.1. Programa de visita a establecimientos con Basculas de Gran Tonelaje, (más de 20.000 kg de peso máximo).

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Se realizará un control de peso, mediante el laboratorio constituido por camión trailer y pesas certificadas, siendo realizado por un verificador y un conductor-verificador.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 100 de estos equipos.

1.16.2. Programa de visita a establecimientos con Balanzas y Basculas de Pequeño Tonelaje, (menos de 20.000 kg de peso máximo).

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad

que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Se realizará por dos verificadores.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 100 de estos equipos.

1.17. Campaña de Control Reglamentario, a productos preenvasados.

1.17.1. Programa de visita a establecimientos de la Región que están realizando envasado de productos en el ámbito del Real Decreto 1801/08.

El objeto de este programa es la comprobación "in situ", en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los sistemas de medida, los marcados y los equipos de comprobación de los productos preenvasados en el ámbito de aplicación de este real decreto, cumplen la reglamentación exigible, competencia de esta Dirección General de industria Energía y Minas. Además se realizarán ensayos para la comprobación de la cantidad de producto introducida en los envases.

Se realizará por dos verificadores el control reglamentario de sistemas, equipos y marcados; Y los ensayos de comprobación de contenido de producto, por el técnico de gestión de laboratorio y el auxiliar de laboratorio, con los medios de la sección de Metrología.

Mediante este programa se pretende realizar el control de aproximadamente 20 productos, en otras tantas empresas.

1.18.- Programa de comprobación de la aplicación del Real Decreto de comercialización de los productos de la madera.

El objeto de este programa es comprobar la situación de la aplicación por los fabricantes de madera y productos de madera de sus obligaciones vinculadas al Real Decreto 1088/2015, que requieren de intervención inspectora de esta Administración Regional.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 de estas actividades.

2. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

2.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,6%

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

Centros de Transformación: 5%

- Instalaciones de combustibles gaseosos: 10%

- Aparatos a Presión:
 - Calderas: 10%
 - Depósitos criogénicos: 20%
 - Aire comprimido: 10%
 - Resto de instalaciones: 10%
- Instalaciones Frigoríficas:
 - Nivel 1 10%
 - Nivel 2 50%.
- Ascensores:
 - Instalaciones nuevas: 2%.
 - Modificaciones: 10%.
- Grúas Torre: 2%
- Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S: 0,6%
- Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos:
 - Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.
 - Suministro a vehículos uso particular: 10%.
 - Suministro a vehículos con cambio de depositario (EE. SS y cooperativas): 50%.
- Establecimientos industriales: 10%.
- Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.
- Entidades colaboradoras de la administración: 100%.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%
- Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10%

2.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Incluidas en el punto 1: 100%
- Incluidas en el punto 2: 30%
- Incluidas en el punto 4: 30%
- Incluidas en el punto 5: 50%
- Incluidas en el punto 6: 50%
- Incluidas en el punto 7: 50%
- Incluidas en el punto 8: 50%

3. Metodología de ejecución de los programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación (competencia del técnico autor del proyecto, así como su colegiación), en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, de Industria, de Energía y de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de estos programas de inspección de este Anexo Primero, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 1 de este Anexo Primero, y los Jefes de Servicio de Industria y de Energía, coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 2 de este Anexo Primero.

Anexo segundo

Plan de inspección de seguridad en la industria minera.

1.- Objeto.

El objeto del programa es dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la industria minera con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, las autorizaciones otorgadas, los proyectos aprobados, su desarrollo, puesta en funcionamiento y mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

También se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

2.- Comprobación.

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

· El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

· La conformidad del plan anual de labores con el proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación..

- La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

- La ejecución de voladuras conforme a los proyectos aprobados.

- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.

- El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para éstas instalaciones.

3.- Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar, respectivamente, 274 inspecciones a explotaciones mineras y 48 a instalaciones de residuos mineros abandonadas.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios del cuerpo técnico adscritos al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados, y con un número y distribución prevista de las actuaciones del siguiente tenor:

- En las explotaciones mineras de los municipios de Calasparra, Cieza, Jumilla y Yecla, con un total de 58 inspecciones.

- En las explotaciones mineras de los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla y Bullas, con un total de 61 inspecciones.

- En las explotaciones mineras de los municipios de Abanilla, Fortuna, Blanca, Murcia, Santomera, Molina de Segura, Ulea y Abarán, con un total de 87 inspecciones.

- En las explotaciones mineras de los municipios de Lorca, Puerto Lumbreras, águilas, Mazarrón y Totana, con un total de 34 inspecciones.

- En las explotaciones mineras de los municipios de Cartagena, Fuente Álamo de Murcia, Torre Pacheco, San Pedro del Pinatar, Mula y Alhama de Murcia, con un total de 43 inspecciones.

Las inspecciones a las 24 Instalaciones de Residuos Mineros abandonadas se realizarán en dos fases, una en cada semestre del año, y se llevarán a efecto por funcionarios del cuerpo técnico adscritos al Servicio de Minas.

En función de la disponibilidad de personal técnico suficiente, la ejecución y desarrollo de las inspecciones podrá redistribuirse según necesidades del servicio.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección y de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Minas, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo Segundo.

Anexo tercero

Plan de control de instalaciones radiactivas.

1. Objeto.

Es objeto del programa es realizar las inspecciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, instalaciones de rayos x para diagnóstico médico y transportes de materiales radiactivos existente en la Región de Murcia, según el Acuerdo de Encomienda existente entre la entonces denominada Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el estado de funcionamiento de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades radiactivas en cuanto al cumplimiento de la reglamentación aplicable, las autorizaciones e inscripciones otorgadas y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes y el público no interesado potencialmente expuesto a las mismas.

Se tendrá especial incidencia en las instalaciones radiactivas de segunda categoría, en las de radiodiagnóstico médico donde la dosis a pacientes puede ser importante (TAC y Procedimientos intervencionistas) las relacionadas con compañías médicas convencionales y dentales y el transporte de radio-fármacos.

Así mismo se comprobará el:

Cumplimiento y aplicación de la instrucción IS 28 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones de funcionamiento de instalaciones radiactivas.

Cumplimiento de las prescripciones el Real Decreto 1085/2009, que aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y mas concretamente el Programa de Protección Radiológica.

Cumplimiento del ADR vigente en lo referente al transporte de mercancías peligrosas aplicado a las sustancias emisoras de radiaciones ionizantes.

2. Comprobación.

También es objeto de este programa la comprobación de los siguientes puntos:

- Que la inscripción en el Registro de instalaciones radiactivas y de rayos X para diagnóstico médico es correcta.

- Que los supervisores, directores y operadores de instalaciones y equipos y conductores de vehículos, están en posesión de la correspondiente acreditación.

Que el control dosimétrico a los trabajadores radiológicamente expuestos se realiza según lo reglamentariamente establecido.

Todo ello de conformidad con los Procedimientos de Inspección establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar el Plan de Inspección acordado en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración 25 instalaciones y delegaciones de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, una muestra de 30 instalaciones de radiodiagnóstico médico y dos transportes de material radiactivo a la llegada a centros médicos existentes en la Región de Murcia, aproximadamente 5 instalaciones relativas a puesta en marcha, incidencias, obras, tránsitos, etc.

Las que no se visitan se evalúan por su Informe anual y se les cobra la tasa por parte del CSN.

También puede haber inspecciones por evaluaciones negativas de los Informes anuales y por gran número de desviaciones.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, que acreditados por el Consejo de Seguridad Nuclear, sean designados, a tal efecto, por la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El desarrollo del Plan se apoyará básicamente en los pertinentes manuales de procedimientos técnicos y de gestión establecidos por el CSN, para el tipo de inspecciones encomendadas.

Corresponde al Jefe de Servicio de Inspección la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este Plan de inspección, y en concreto:

- La existencia de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La supervisión de los protocolos técnicos de inspección.
- La selección de las actividades, instalaciones o equipos a incluir en el plan, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo cuarto

Plan de Control e Inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como

de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 30 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A...G) formuladas desde 1 de enero de 2016 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por la Directora General.

Anexo quinto

Plan de comprobación documental de subvenciones FEDER.

a) Programa de comprobación de operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto. Llevar a cabo inspecciones físicas de las operaciones cofinanciadas, comprobando tanto la documentación, como el ajuste a la realidad de operaciones que han recibido ayudas al amparo de las Ordenes convocadas para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007/2013.) Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41, 42 y 43.

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones cofinanciadas correspondientes al periodo 2007-2013 (materiales o inmateriales), pendientes de su comprobación, de acuerdo con lo establecido en el art.4.2 del acuerdo de 25.05.2009, suscrito con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

3. Ejecución y desarrollo. La ejecución material de las inspecciones contempladas serán coordinadas y realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera

b) Programa de comprobación de la invariabilidad de las operaciones consistentes en "ayudas" concedidas en base a la Orden de convocatoria correspondiente, cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2007-2013.

1. Objeto. Establecer controles sobre el terreno, por muestreo, para comprobar que las operaciones que han recibido las ayudas citadas no hayan sufrido, antes de transcurridos 5 años de su término, una modificación sustancial en los términos establecidos en la normativa

2. Alcance. Mediante el programa se pretenden llevar a cabo inspecciones físicas del 15% de las operaciones (materiales o inmateriales) cofinanciadas, pendientes, correspondientes a la convocatoria de subvenciones cofinanciadas de 2011. Se seleccionarán las de mayor cuantía.

3. Ejecución y desarrollo. La ejecución material de las inspecciones será realizada por funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General designados, a tal efecto, por la Directora General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4609 Resolución de 4 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio colectivo de la empresa Hospital del Perpetuo Socorro, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio, número de expediente 30/01/0004/2016, denominado Hospital del Perpetuo Socorro, S.A., código de convenio n.º 30103392012013, ámbito Empresa, suscrito con fecha 10/12/2015 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de mayo de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

II Convenio Colectivo de Empresa año 2016

Hospital Nuestra Señora Perpetuo Socorro, S.A.

Preámbulo

El Comité de Empresa del Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, SA, compuesto por la única representación sindical de la empresa constituido por la representación de los trabajadores/as de UGT, teniendo la mayoría de los componentes del comité y delegados de personal, y el asesoramiento de la Federación de Sanidad y Sectores Socio-sanitarios de UGT, y la Dirección de la Empresa, acordamos y firmamos el segundo Convenio Colectivo de la Empresa Hospital Nuestra Señora del Perpetuo de Socorro, S.L.. Dicho Convenio ha sido elaborado partiendo de la necesidad de preservar el futuro y la competitividad de la empresa, para a su vez preservar el futuro de los trabajadores y trabajadoras que integran su plantilla. El Convenio se ajusta a las necesidades y peculiaridades de la actividad desarrollada por el Hospital, que consiste en actividad de Asistencia- Hospitalización y Geriátrico, y que no tiene otro objeto que dar el mejor servicio a sus pacientes y usuarios, siguiendo sus estándares de excelencia técnica y calidad.

Capítulo I - Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito territorial.

El Presente Convenio regula las condiciones laborales y económicas entre la empresa Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.A., en adelante la Empresa, y sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal

El Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa Nuestra Señora Perpetuo Socorro, S.A., vinculados a la misma con una relación laboral ordinaria. No obstante, quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

- a) El personal de alta dirección
- b) El personal que tenga una vínculo laboral con empresas subcontratadas para realizar algún servicio en la Empresa
- c) Los profesionales por cuenta ajena que en razón de su ejercicio profesional libre e independiente, concierten trabajos, servicios, estudios o colaboraciones con la Empresa al amparo del Derecho Civil o Mercantil.
- d) Las personas colaboradoras o voluntariado social.
- e) Los estudiantes que en desarrollo de su formación académica realicen actividades de carácter formativo en la Empresa en virtud de convenios de colaboración suscritos entre ésta y cualesquiera instituciones de carácter educativo.

Artículo 3. Ámbito temporal. Denuncia y prórroga

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Su entrada en vigor se producirá a todos los efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo de Empresa tenga pleno efecto desde el uno de enero de 2.016, incluidas las tablas salariales pactadas cuyos incrementos se detallan en el ANEXO I de este convenio, cifrándose la subida en un 0,50% sobre el salario base, salvo las categorías profesionales de D.U.E.; que además de dicho

incremento se le adiciona la cantidad de 25 euros lineales sobre dicho salario base, hasta un máximo de 8 años. El resto de conceptos retributivos no tienen subida salarial alguna para ningún trabajador de la empresa.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello por escrito, en los términos previstos en el artículo 89.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y a la Autoridad Laboral, posteriormente para su registro, al menos con dos meses de antelación a su término o prórroga en curso.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso, incluso aunque se supere el plazo de un año al que hace referencia el art. 86 del ET, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el Índice de Precios al Consumo, fijada por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente, siempre y cuando no haya un pacto en contrario entre los representantes de los trabajadores y la Empresa

Artículo 4. Efectos.

a), Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para la Empresa Hospital Perpetuo Socorro, S.A.

b). Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo la Empresa con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en computo anual, superen a las condiciones aquí acordadas

c). Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la Empresa al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y computo anual.

d). Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas. En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (E.T.) y con exclusión absoluta de los contenidos del presente Convenio.

Capítulo II- Organización del trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.

1.-La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, salvando, pues, las funciones de información, orientación y propuesta que la misma asigna a los representantes de los/las trabajadores/as.

2.-La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, de eficacia, de eficiencia, de calidad y de condiciones de trabajo.

3.- Los representantes de los/as trabajadores/as tendrán, en todo caso, funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

4.- Cuando como consecuencia de decisiones organizativas que tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo se produjesen modificaciones sustanciales de las mismas se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los/las trabajadores/as.

5.- Los/las trabajadores/as de la empresa NSPS, SA deberán realizar el trabajo convenido bajo la Dirección de la misma, o persona en quién ésta delegue, de acuerdo con las órdenes e instrucciones que emanen de ésta. En cumplimiento de esta obligación, el/la trabajador/a debe actuar con la diligencia y la colaboración debidas de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y el presente Convenio Colectivo.

6.- En uso de sus facultades organizativas, la Dirección-Gerencia de la NSPS, SA, adoptará aquellas medidas que, mejorando las legalmente previstas, contribuyan a preservar la seguridad y salud en el centro de trabajo, en beneficio de todos/as sus empleados/as y pacientes.

Artículo 7.- Facultades de la dirección de la empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.- Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la Fundación Tripartita.

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, de acuerdo con lo normativa laboral vigente podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal de acuerdo con la normativa laboral, y con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetaran las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 8.- Obligaciones de la empresa.

Son obligaciones de la empresa:

- 1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.
- 2.- Fijar los turnos y jornadas laborales de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9.- Derechos de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

- 1.- El de ocupación efectiva.
- 2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.
- 3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- 4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.
- 5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- 6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- 7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.
- 8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10.- Obligaciones de los trabajadores.

- 1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.
- 2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Capítulo III - Clasificación del personal

Artículo 11.- Clasificación funcional.

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la "función" que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

- I.1 Director Gerente
- I.2 Director Médico.
- I.3 Director Gestión
- I.4 Director Administrativo.
- I.5 Subdirector Médico.
- I.6 Subdirector Administrativo.
- I.7 Director de Relaciones Institucionales

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías Profesionales.

II.1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico

1.2 Químico.

1.3 Economista.

1.4 Psicólogo

II.2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social/Diplomado RRLL.

2.2 Director/a Recursos Humanos

2.3 Asistente Social.

2.3 Profesor de Educación Física.

2.4 Técnicos de Prevención

2.5 Trabajador Social

2.6 Terapeuta Ocupacional

2.7 Publicista

2.8 Publicista Informático

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III.1) Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Medico Jefe de Servicio.

1.2 Medico.

1.3 Farmacéuticos

1.4 Odontólogos

III.2) Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

2.1 Director/a de Enfermería.

2.2 Supervisor de Enfermería.

2.3. D.U.E., A.T.S., Enfermera y Matrona.

2.4. Fisioterapeuta.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

IV.1 Técnico Especialista Sanitario.

IV.2 Auxiliar de Clínica.

IV.3 Celador.

IV.4 Cuidador psiquiátrico.

IV.5 Gerocultor

IV.9 Técnico Animador Sociocultural

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

V.1 Administrador.

V.2 Jefe de Sección, Subdirector de Relaciones Institucionales

V.3 Contable, Programador., Informático

V.4 Comerciales

- V.5 Oficial Administrativo.
- V.6 Auxiliar Administrativo, Operador.
- V.7 Recepcionista.
- V.8 Telefonista.
- V.9 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- VI.1 Ordenanza.
- VI.2 Vigilante Nocturno.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- VII.1 Gobernanta.
- VII.2 Personal de Cocina y Cafetería.

- 2.1 Jefe de Cocina.
- 2.2 Cocinero/a.
- 2.3 Ayudante de Cocina.
- 2.4 Jefe de Cafetería.
- 2.5 Camarero/a.
- 2.6 Ayudante Camarero.
- 2.7 Pinche.

VII.3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.

- 3.1 Encargado Almacén, Lavandería Y Limpieza
- 3.2 Mozo de Almacén.
- 3.3 Lavandera--Planchadora.
- 3.5 Limpiadora

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

- VIII.1 Coordinador/a de normativas y legalidades
- VIII.2 Jefe de Mantenimiento.
- VIII.3 Oficial 1.^a de Oficios varios.
- VIII.4 Oficial 2.^a de Oficios varios.
- VIII.5 Peón

Los "Grupos y Categorías Profesionales", especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 12.- Definición de categorías profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo del Convenio Colectivo de Asistencia y Hospitalización de 1.997, del que las hacemos nuestras en el presente convenio.

Artículo 13.- Clasificación del personal por la permanencia.

Según su "permanencia" al servicio de la empresa, el personal se clasificara de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo

C) Personal temporal o de duración determinada:

En atención a las especiales necesidades y características del Sector, que conlleven periodos en los que se acumulan tareas, las Empresas podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en el art. 15.1 b) del E.T.

Capítulo IV.- Ingresos, excedencias, movilidad funcional, ceses y despidos

Artículo 14.- Ingresos.

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, previo informe positivo, en igualdad de méritos, a criterio de la Dirección de la Empresa, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades, decidirá la Dirección de la Empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado, siempre y cuando no haya informe negativo de la dirección de la empresa.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, y al correspondiente periodo de prueba afecto a la misma.

Artículo 16.- Periodo de prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

a). Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.

b). Personal de los grupos IV y V: 1 mes.

c). Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes. La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Movilidad funcional.

La empresa podrá, a tenor de sus necesidades, por razones económicas, organizativas, técnicas o de producción, aplicar la "Movilidad funcional" a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de superior categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio. El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 19.- Trabajos de inferior categoría.

La empresa por necesidades justificadas, y por el tiempo imprescindible para su atención y previa comunicación a los Representantes de Personal, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que viniese desempeñando, siempre que pertenezca a su mismo grupo profesional, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial.

Artículo 20.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a esta empresa, vendrán obligados a preavisar por escrito a la empresa, el plazo de preaviso será de 1 mes para el personal titulado, de grado superior y medio, y de veinte días para el personal técnico y administrativo, con excepción del Auxiliar Administrativo y de quince días para el Auxiliar administrativo y el resto de personal, debiendo comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo del mismo al trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de un día de retribución, por cada día que se ha dejado de preavisar, de acuerdo con su categoría, y que podrá ser descontado de su saldo y finiquito.

La empresa vendrá obligada asimismo a abonar, al término de la relación laboral, la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la finalización de la misma. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de retribución por cada día de retraso en el pago, con el límite del periodo de preaviso que cada categoría tenga establecido, y que se hace referencia en el apartado anterior, y siempre que se acredite la reclamación de dicho pago.

Artículo 21.- Finiquitos.

El documento de finiquito en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que lo examine con la persona o personas que estime de su interés.

Capítulo V.- Jornada de trabajo, horarios, turnos, descansos, horas extras y vacaciones**Artículo 22.- Jornada de trabajo.**

1, La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1791 horas, durante la vigencia del mismo.

La jornada se distribuirá en la forma en que la estructura de los servicios y las necesidades de la Empresa aconsejan, pudiendo la Empresa distribuir hasta el 10% de forma irregular a lo largo del año.

La distribución de la jornada deberá respetar en todo caso los siguientes requisitos:

- La Empresa deberá comunicar a la plantilla, un mes antes del inicio del año natural, la distribución inicial de la jornada anual y los calendarios, incluyendo en dicha distribución los días de jornada irregular. Así, se elaborarán por la Empresa los calendarios en los que establezcan los turnos y horarios de trabajo del año siguiente, publicando una copia en el tablón de anuncios.

- El Comité de Empresa tendrá quince días para emitir un informe sobre las planillas de los turnos, a contar desde el día siguiente al de comunicación por parte de la Empresa.

- La jornada ordinaria diaria será como máximo de 10 horas diarias de trabajo efectivo.

- Al final del año ningún trabajador o trabajadora podrá haber realizado más de 1.791 horas de trabajo efectivo anuales. El exceso de tiempo trabajado sobre dichas horas o sobre la jornada ordinaria diaria de 10 horas, tendrá la consideración de hora extraordinaria. Estas horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempos de descanso.

- Del mismo modo las horas que, fruto de la distribución irregular de la jornada, queden pendientes de trabajarse a 31 de diciembre de cada año, se regularizarán mediante acuerdo entre la Empresa y el trabajador o trabajadora, sin que la regularización pueda tener lugar más allá del 31 de enero del año siguiente a aquél al que correspondan, salvo pacto en contrario.

- La distribución irregular deberá de respetar los tiempos mínimos de descanso diario y semanal.

- En caso de que fuera necesario alterar la distribución de la jornada irregular inicialmente establecida por la Empresa, para atender imprevistos u otras circunstancias extraordinarias, el trabajador o la trabajadora deberá de conocer con 5 días de antelación el día y horas de la prestación de servicios resultante, salvo que ambas partes hayan fijado de mutuo acuerdo el tiempo en que tendrá lugar la prestación de servicios. En estos casos se seguirá un criterio equitativo en la nueva distribución.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas y excepcionales del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

2.- Los trabajadores y trabajadoras que, sujetos a esta jornada ordinaria, presten su trabajo en régimen de jornada continuada durante seis o más horas de trabajo efectivo, disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos que será considerado tiempo de trabajo efectivo, o el descanso equivalente en proporción a la jornada efectivamente realizada cuando ésta sea superior.

Artículo 23.- Horarios.

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa tras escuchar la opinión de los representantes del personal. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de Enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá mínimo un fin de semana libre al mes.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos.

Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo o cobrarlo.

Artículo 24.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, salvo por necesidades organizativas y de producción de la empresa debidamente acreditadas, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas, excepto pluses de dirección y complementos de destino.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año.

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta

a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 25.- Licencias.

El trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone

- a). Durante 15 días naturales en caso de contraer matrimonio.
- b). Durante 3 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho debidamente registrada, hijos y padres, ampliable a 2 días más en caso de hospitalización y durante 1 día en caso de hermanos, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución.
- c). Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho debidamente registrada, hijos o padres. En caso de hermanos, tíos, abuelos o nietos, se concederán 2 días. En caso de padres o hermanos del cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada se concederán 2 días.
- d) Durante 1 día natural por intervención ambulatoria del trabajador
- e). Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa, pareja de hecho debidamente registrada, y 5 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.
- f). Durante 3 días naturales, en caso de matrimonio de hijos, y 1 día en caso de hermanos o padres de ambos cónyuges, pareja de hecho debidamente registrada.
- g). Durante 2 días naturales, en caso de bautizo o comunión de hijos.
- h) Disposición de una jornada de trabajo ordinario para asuntos propios, no remunerada y siempre que no coincida con vísperas de festivos, festivos, navidad, Semana Santa, puentes, fiestas locales y verano.
- i). Durante 2 días naturales, por traslado de domicilio, con un máximo de un traslado bianual.
- j)- Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.
- k). Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente "Volante" visado por el facultativo.
- l). Durante los 9 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

m). El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de doce años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliara por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

n) Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a solicitar por una sola vez dentro del periodo de un año una licencia sin sueldo de un mínimo de 15 días, y un máximo de 30 días naturales, no remunerados y sin cotización a Seguridad Social por motivos personales, sin que coincida este periodo en periodo de verano, es decir del 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ni tampoco en Semana Santa, ni Navidad. Caso de que por motivos de fuerza mayor el trabajador necesite solicitar una ampliación o una nueva licencia dentro de dicho periodo, se deberá dirigir al Comité de Empresa que gestionará su petición motivada ante la dirección del centro.

Asimismo, serán de aplicación los descansos, fiestas, permisos y licencias que vienen recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, y que no hubieren sido recogidos en el texto del presente artículo, así como los que la legislación laboral reconozca en cada momento.

Artículo 26.- Excedencias.

La excedencia podrá ser Forzosa o Voluntaria.

1.- Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, podrá ser ejercitada por aquellos trabajadores, que hayan sido designados o elegidos para un cargo público o elegidos para un cargo sindical de ámbito provincial o superior. El reingreso deberá ser solicitado, dentro de los tres meses siguientes al cese en el cargo que desempeñaba, y su reincorporación será automática y en las mismas condiciones, profesionales y económicas que venía disfrutando en el momento de la excedencia.

2.- Voluntaria, que no dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, y sólo podrá ser ejercitada por trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, y por un periodo no menor de cuatro meses ni mayor de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez, por el mismo trabajador, hasta que hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. La solicitud de reingreso deberá ser presentada con un mes, como mínimo, de antelación a la terminación de la excedencia. Sólo se reservará el puesto de trabajo en dicho periodo, a todos aquellos trabajadores que de que habiéndola disfrutada, ésta no lo hubiere sido para trabajar por cuenta propia, en otro centro público o privado que tenga nuestra misma actividad.

En aquellos casos de excedencia voluntaria, que no se ajuste a las condiciones establecidas en el apartado 2.º, se estará a lo previsto en el Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales a contar desde la fecha del nacimiento o adopción de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Todo el periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, y durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa. En estos casos de excedencia, sólo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año de la misma.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Capítulo VI.- Condiciones económicas

Artículo 27.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extrasalarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o las abonadas en concepto de pago delegado.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 70% del salario devengado.

Artículo 28.- Salario base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo I, del presente convenio, del que forma parte integrante.

Para aquellos trabajadores cuyo salario base sea superior al establecido en este convenio, se ajustara el salario base al aquí referenciado y la diferencia se llevara a un complemento absorbible, que se ira compensado con las subidas salariales anuales hasta su extinción.

Artículo 29.- Complemento de antigüedad.

La antigüedad de los trabajadores queda congelada transformándose en un complemento personal no absorbible y cotizabile. No obstante,, se le reconocerá un trienio de antigüedad a todos aquellos trabajadores que lo cumplan a fecha 1 de octubre de 2.013

Artículo 30.- Complementos de puesto de trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

a).- Plus de Especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Especialidad", para aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación

Para tener derecho a percibir este "Plus", será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo de una jornada laboral completa. En caso contrario se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, solo se percibirá el Plus en razón de los días u horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del "Plus de Especialidad" será, mensualmente, del "15%" del salario base diario.

Asimismo, todos los DUES, auxiliares de clínica, celadores, etc, con el título de técnico especialista en radiodiagnóstico que sean designados por la dirección de su departamento para la realización de Rayos X durante su turno de trabajo, con un mínimo de cinco turnos al mes, percibirán un Plus de Especialidad por importe de 90 euros/mes. Los turnos realizados inferiores a los cinco efectuados en un mes, se acumularan para el mes siguiente.

Todos aquellos Fisioterapeutas dedicados al manejo de aparatos de onda corta, microondas, magnetoterapia, radiofrecuencia y toda aquella maquinaria que esté destinada a la rehabilitación, percibirán de manera mensual la cantidad de 90 euros en una jornada completa.

b).- Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Nocturnidad", consistente mensualmente en un "30%" sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese igual o inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario a turnos o nocturno fijo.

Dado el carácter "funcional" de estos complementos salariales, los mismos solo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

c) De puesto de trabajo:

Todos los cargos enumerados al final del presente apartado y por ser de confianza, percibirán en razón a las labores y cargo encomendado una cantidad a tanto alzado bruta que se especificará en un anexo al contrato elaborado a tal efecto, en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su actividad. Este complemento es de libre designación por parte de la dirección, por lo que no tendrá carácter consolidable en cuanto a categoría laboral ni emolumentos económicos, manteniéndose una vez cesado del mismo el grupo profesional al que pertenece y los emolumentos económicos que se dispone en convenio colectivo para el mismo.

- Dirección
- Subdirección
- Supervisor/ras
- Coordinadores/as
- Jefes/as de Servicio

No obstante Los puestos anteriormente referenciados, podrían estar o no liberados a los efectos de compatibilizarse con el desempeño de su categoría laboral en una jornada de trabajo de su categoría profesional, en virtud de la necesidad de los servicios y a criterio de la dirección de la empresa.

d) Plus Festivo: Todos aquellos trabajadores percibirán un complemento por trabajar en las festividades que más adelante se detallan, consistente en una cantidad a tanto alzado de 15 euros:

- Día 1 y 6 de enero
- Día 19 de marzo
- Viernes de Dolores
- Jueves, Viernes Santo, y Domingo de Resurrección
- Día 1 de Mayo
- Día 9 de Junio
- Día 15 de Agosto
- Festivo local de Septiembre
- Día 12 de Octubre
- Día 6 y 8 de Diciembre
- Noche de 24 de diciembre y día 25 de diciembre
- Noche 31 de diciembre

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales. Y su abono, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación. Si bien la empresa podrá optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, salvo que por acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 32.- Plus de locomoción.

Se establece por este concepto, un complemento fijo mensual sujeto a cotización a Seguridad Social, con el nombre de "Gastos de Locomoción", al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, para cada trabajador, durante el presente convenio. Este importe se distribuirá por meses, en la cuantía de "90,00" Euros.

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A).- Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de Junio y pagadera del 1 al 15 de Julio.

B).- Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C).- Paga Extra de Beneficios desaparece quedando integrada en el complemento no absorbible y cotizable junto a la antigüedad para aquellos trabajadores que venían percibiéndola.

Artículo 34. Contratación en formación y prácticas y para la formación

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido. Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

El contrato en Prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, además no puede haber transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

La duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni podrá exceder de dos años. Las retribuciones para este tipo de contratación se fijan, como mínimo, en el 80% para el primer año y el 90% para el segundo, de las cantidades que figuren en las tablas salariales para la categoría objeto del contrato.

Capítulo VII.- Condiciones sociales

Artículo 35- Incapacidad temporal

Aquellos trabajadores que se encuentren en incapacidad temporal sea por enfermedad común, accidente no laboral o accidente de trabajo, y/o enfermedad profesional, percibirán la prestación económica conforme viene establecido en el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

No obstante, y como mejora voluntaria de lo manifestado en el anterior apartado para la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo la empresa complementará hasta el 100%, y desde el primer día en los siguientes casos: Hospitalización superior a dos días, Intervención Quirúrgica con hospitalización, y cuando se produzcan Fracturas y/o Lesiones Óseas con Inmovilización, siempre y cuando el accidente se produzca dentro del Centro. Y por intervención quirúrgica y/o hospitalización con un máximo de un mes.

También se abonará desde el primer día el 100% de la base reguladora para caso de enfermedad común, exclusivamente para procesos oncológicos, una vez diagnosticado. El resto de situaciones quedan fuera de la mejora voluntaria que se hace mención en el presente artículo, percibiendo por tanto el trabajador la prestación económica que viene recogida ya referido art. 131 de la LGSS

En los casos de Incapacidad Temporal, será potestativo para la Empresa y obligatorio para el trabajador, con cargo a ésta y sin que ello suponga menoscabo de sus legítimos derechos, el realizar un reconocimiento médico, que le será comunicado debidamente, ante el facultativo que designe la Empresa, a fin de comprobar el estado patológico del trabajador y su evolución. La negativa del trabajador a pasar dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos complementarios a cargo de la empresa, previstos en este artículo.

Artículo 36.- Ayuda escolar.

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de "100,00" Euros, por cada hijo menor de 16 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad solo la percibirá uno de ellos. Todo ello cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima de un año y previa justificación de la escolarización del menor.

Artículo 37.- Indemnizaciones por muerte o invalidez.

La empresa suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de "15.000" Euros, para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas. Asimismo la empresa afectada por este Convenio, deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que de cobertura a todos los trabajadores de su plantilla

Artículo 38.- Ropas de trabajo.

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

Artículo 39.- Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de "Ayuda por fallecimiento", con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 40.- Premio a la permanencia.

Para los trabajadores, que una vez cumplidos los 65 años, y con un mínimo de 10 años de antigüedad en la empresa, cesen en la misma por cualquier motivo que no sea despido procedente, percibirán, con independencia de su liquidación o de cualquier indemnización que pudiera corresponderle legalmente, un premio de permanencia consistente en un mes de salario base más antigüedad.

Capítulo VIII- Premios, faltas y sanciones**Artículo 41.- Premios.**

La empresa podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber. El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el artículo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

Artículo 42.- Premio al ahorro

La empresa generara una bolsa de ahorro de consumos innecesarios, tomando como referencia los consumos del año 2012. Esta bolsa se medirá en porcentaje de ahorro-ocupación y se repartirá entre toda la plantilla que tenga un mínimo de seis meses en la empresa. Se repartirá proporcionalmente al tiempo trabajado en el momento del reparto, y en porcentaje del 60% para los trabajadores y el 40% para la Empresa, debiendo constatarse dicho ahorro a través de facturas oficiales.

Artículo 43.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerara pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar antes de 3 días, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo, limpieza personal y uniformidad.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de seis meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo un año.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de tres meses.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

f) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

g) Usar el teléfono móvil sin autorización de su superior jerárquico.

h) No comunicar a la empresa los partes de baja y confirmación cualquiera que fuere la contingencia en un plazo de tres días desde su expedición.

3) Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de seis meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de seis veces, en un periodo de un año.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de seis meses.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, amenazas, coacciones, agresiones y/o faltas de respeto a los directivos o a las personas que trabajan en la empresa.

f) Las transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Daños al material por valor superior a 600 €

j) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

k) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

l) Asistencia al trabajo con síntomas evidentes de estado de ebriedad, por consumo de bebidas alcohólicas y/o manifiestamente drogado.

m) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa. Así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización. Tendrá la misma consideración la utilización de los medios informáticos, el correo electrónico y la navegación por Internet. Estos medios son propiedad de la empresa y son facilitados a la persona para utilizarlos exclusivamente en el cumplimiento de la prestación laboral, estando terminantemente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros privados en los sistemas de almacenamiento de la información de la empresa, tanto fijo como removable, del mismo modo se prohíbe la extracción de información de la empresa a cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado de la persona.

La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico y del acceso y la navegación por Internet quedan circunscrita al ámbito laboral, quedando terminantemente prohibido su uso particular o para otros fines. Del mismo modo queda prohibida la utilización de cualquier dispositivo particular de tipo Hardware o Software sobre los medios informáticos provistos por la empresa.

Las credenciales que la empresa entrega para los accesos a los sistemas (usuarios y contraseñas) tienen carácter absolutamente confidencial por lo que queda prohibido revelarlas salvo por autorización expresa de los responsables de su administración, existiendo credenciales personales y colectivas, y en caso de credencial personal, el personal se responsabiliza del uso que se haga de la misma.

Estará terminantemente prohibido el acceso a los sistemas a los que no se esté debidamente autorizado, bien utilizando medios o técnicas que permitan vulnerar la seguridad o bien utilizando credenciales que no le correspondan. La Empresa podrá verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y

control, la correcta utilización de estos medios, y el cumplimiento por la plantilla de sus obligaciones y deberes laborales

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera a contar desde la fecha de comunicación de la sanción.

n) Dormir en horario laboral

Artículo 44.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1).- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2).- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3).- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

- a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.
- b) Sanción por falta grave, a los dos años.
- c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

En cuanto a la prescripción de las faltas, se estará a lo dispuesto en el art. 60.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, por lo que las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción. Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX - Varios

Artículo 45.- Vigilancia de la salud.

La empresa deberá llevar a cabo la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46. Prevención de riesgos laborales.

La empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Protección a la maternidad y lactancia.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y lactancia natural a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la dirección de la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Murciano de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con la R.T., la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevara a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1. d) del ET, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo o hija y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio

Murciano de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, al hijo o hija. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos o hijas menores de nueve meses.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

6. Durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia natural, adopción, acogimiento y paternidad, será nulo el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Asimismo y en el seno del Comité de Seguridad y Salud habrá que:

- Considerar en las evaluaciones los riesgos laborales para la reproducción y la maternidad, estableciendo una adecuada protección frente a ellos.

- Favorecer y reforzar el cumplimiento del artículo 26 de la LPRL (adaptación, o cambio de puesto de trabajo) y, ante la imposibilidad de encontrar un puesto exento de riesgo para la salud de la madre, o del lactante, suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo por riesgo en el embarazo o para el lactante.

- Definir qué actividades, puestos de trabajo o funciones específicas pueden suponer un riesgo importante para las mujeres embarazadas o lactantes.

- Elaborar una relación de puestos de trabajo exentos de riesgo para la mujer embarazada y/o el feto.

- Exención del trabajo nocturno, cuando resulte necesario, en atención a la posible existencia de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas o del feto.

Artículo 48.- Reconocimiento médico.

La empresa y el servicio de prevención ajeno conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizarán un reconocimiento médico anual, que se realizara dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores. El trabajador que renuncie al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención tendrá la opción, a su elección de realizarlo en el hospital de forma gratuita.

Artículo 49.- Programa de formación.

Los trabajadores vendrán obligados a desarrollar todas las acciones de formación profesional continua que sean precisas para que su función se realice adecuadamente, asistiendo a cursos monográficos o genéricos, seminarios sobre funciones específicas, que resulten necesarios, cuyas actividades puedan realizarse dentro o fuera de su jornada de trabajo y en aplicación del artículo 23 del estatuto de los trabajadores.

Se cede la organización y programación de los cursos de formación al Comité de Empresa, y estos a su vez podrán cederlo si así lo convinieren, a los sindicatos que los representan su gestión, siempre y cuando sea bonificado por

la Fundación Tripartita, cumpliendo con la obligación establecida para el buen fin de los mismos, y pudiendo la dirección de la empresa en cualquier momento supervisar el desarrollo y la formación dada a los trabajadores, al tiempo que a su requerimiento deberán poner la documentación que se estime pertinente para analizar el cumplimiento de los cursos y la formación de los trabajadores. Caso de que no se cumpla con este requisito, o no se de la formación adecuada, será la empresa quien organice y programe los cursos, quedando tanto el Comité de Empresa y el Sindicato que lo representa apartados de dicho derecho.

Artículo 50.- Fomento a la contratación.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 51.- Derechos sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 52.- Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de diez trabajadores, éstos o sus Representantes en dicho centro, tendrán derecho, a la colocación de un Tablón de Anuncios, que deberá ser instalado por la Empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto del los Trabajadores.

Artículo 53.- Comisión paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. La Comisión Paritaria se constituirá a los 15 días de la publicación del Convenio Colectivo en el BORM.

Esta comisión tendrá la composición, competencias, procedimiento y plazos de carácter general que a continuación se especifican.

1. Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por seis miembros, tres de la representación social y tres de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz pero sin voto.

2. Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

a) La interpretación del convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

b) Seguimiento de la aplicación del convenio.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

d) Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

e) Cualquier otra que la normativa le otorgue.

3. Procedimiento y plazos.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles. Ambas partes podrán asistir a estas reuniones con los correspondientes asesores, los cuales tendrá derecho a voz y carecerán de derecho a voto. De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes. El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas a la comisión será de quince días laborables. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas partes.

La comisión estará domiciliada en el centro de trabajo de Hospital Nuestra Señora Perpetuo Socorro, SA, sito en C/ Sebastián Feringan s/n de Cartagena, donde se custodiará el libro de actas de la misma.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa.

De las decisiones de la Comisión Paritaria se levantará acta, serán notificadas por escrito a quien inste su intervención, al Comité de Empresa y a la Empresa para su conocimiento, remitiéndose copia a la Autoridad Laboral a los efectos de su publicidad.

Artículo 54.- Adhesión al acuerdo extrajudicial de conflictos laborales

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Region de Murcia, (ASECMUR-II; BORM n.º 135; 15/06/2005), con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en mismo se establece. La empresa en caso de que concurra algunas de las causas de inaplicación previstas en el art. 82.3 del ET podrá acceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio de conformidad con lo manifestado en el mencionado artículo. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes habrán de recurrir al procedimiento de solución de conflictos recogido en el ASECMUR -II.. Dicha actuación habrá de ser posterior a la de la Comisión Paritaria de este convenio colectivo de aplicación, y siempre y cuando en la misma se mantengan las discrepancias y falta de acuerdo. Todo ello en los plazos y términos legalmente dispuestos

Artículo 55.- Violencia de género

Se aplicaran las normas o leyes que al respecto rijan en ese momento.

Artículo 56.- Igualdad de trato y de oportunidades

La igualdad entre los sexos es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales. El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es una prioridad en el Plan Estratégico de la empresa, considerándose como un principio fundamental de las relaciones laborales y de la gestión de los recursos humanos de la misma.

El compromiso de la Dirección junto con la implicación de la plantilla servirá para conseguir que el Plan de Igualdad sea un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, mejora de la calidad de vida de toda su plantilla, hombres y mujeres.

La empresa se compromete a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y de oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la empresa, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la salud laboral, etc. garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación.

Disposición final.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general aplicable.

Disposición adicional primera.- Las tablas resultantes del incremento pactado para 2016 se abonarán al mes siguiente a la publicación del presente convenio, y en todo caso en el mes de enero de 2016.

Tabla de salarios: Anexo I para el año 2016

II Convenio Colectivo Hospital Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S.A. Cartagena		
CATEGORIAS LABORALES / CLASIFICACION FUNCIONAL		
Personal Directivo:		
Director Gerente	1	2.030,10
Director Medico.	1	1.662,08
Director Administrativo.	1	1.662,08
Director Gestión, Director Relaciones Institucionales	1	1.662,08
Director enfermería	1	1.662,08
Personal Sanitario:		
Médico Jefe de Servicios	1	1.521,86
Medico	3	1.383,51
Farmacéutico, Odontólogo.	3	1.383,51
Subdirectora enfermería.	3	1.383,51
Jefe de Enfermería	3	1.200,481
D.U.E., A.T.S, Matrona	3	1.043,51
Fisioterapeuta, Trabajador Social, Publicista, Publicista Informático, Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional	3	1.018,50
Técnico Especialista Sanitario	4	926,95
Auxiliar de Clínica / Gerocultor	4	887,00
Celador, Cuidador Psiquiátrico, Técnico Animador Sociocultural	4	887,00
Personal Administrativo.		
Administrador	5	1.018,50
Jefe de Sección, Subdirector de Relaciones Institucionales	5	926,95
Contable, Programador, Oficial, Administrativo, Informático, Comercial.	5	926,95
Auxiliar Administrativo, Operador	5	887,00
Recepcionista, Telefonista	5	887,00
Aspirante Administrativo.	5	655,20
Personal Subalterno.		
Ordenanza	6	887,00
Vigilante Nocturno	6	887,00
Personal de Servicios Generales:		
Técnico de Prevención Superior	2	1.018,50
Técnico de Prevención Intermedio	2	926,95
Técnico de Prevención Básico	2	887,00
Gobernanta	7	1.018,50
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	7	926,95
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	7	926,95
Cocinero, Camarero	7	887,00
Mecánico, Oficial de 1. ^a	8	887,00
Ayudante de Cocina, de Camarero	7	887,00
Oficial de 2. ^a	8	887,00
Mozo de Almacén	7	887,00
Lavandera - Planchadora	7	887,00
Limpiadora	7	887,00
Peón	8	887,00
Pinche	7	655,20
Plus de Locomoción		
Cuantía anual:		1.080,00
Pago Mensual		90,00
Ayuda Escolar Anual		100,00
Plus Festivo (art. 30.d)		15,00
Plus Especialidad (art. 30.a) de DUES/FISIOS/AUX CLINICA/CELADORES		90,00

Contratos de formación

Formación de primer año 85% de la Categoría para la que se forma

Formación de segundo año 85% de la Categoría para la que se forma

Formación de tercer año 85% de la Categoría para la que se forma

Contratos en prácticas:

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80% y el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Firmado:

Representación por la parte Social (Comité de Empresa de UGT):

Pedro Sabiote Conesa. 22.984.212-J

Montserrat Contreras Ruiz. 23.012.785-C

María Dolores Montoya Carralero. 23.047.513-H

Adrian Hernández Esteban. 23.059.093-Y

Asesores parte social:

Carmen Marín Lucas. 77.712.583-E

María Ángeles del Amo Sánchez. 27.465.785-J

Representantes por la parte empresarial:

José Hernández Mondéjar. 22.431.969-T

Socorro Salado López. 22.991.912-P

María José Conesa Cegarra. 23.037.315-D

Asesores empresa:

Alfonso José Martínez Sánchez. 22.949.704-M

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4610 Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos de acceso, admisión y matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y los plazos para el curso académico 2016-2017, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelve:

1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas durante el año académico 2016-2017 en diversos niveles y modalidades.

2. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria (Anexo V).

1. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas o extensiones con excepción de los alumnos a los que se refiere el apartado 2b de este mismo punto.

c. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico 2015-2016 o hayan renunciado a la misma conforme a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución de de 27 de abril de 2015 que reguló el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el curso académico 2015-2016.

d. Aquellos alumnos que deseen continuar unos estudios interrumpidos hace uno o más años.

2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela.

b. Los alumnos que hayan de continuar estudios en una escuela procedentes de una extensión o aula adscrita sin oferta del nivel que se pretende cursar.

c. Los alumnos que, habiendo superado el curso NB2 en la modalidad no presencial, deseen acceder al curso NI1 en la modalidad presencial en una misma escuela.

3. Requisitos para el acceso directo a distintos cursos y niveles.

1. Acceso NB2:

a. Superación del nivel precedente.

b. Superación de la prueba de clasificación regulada en los puntos 17 al 19 de esta Resolución.

c. El título de Bachiller podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede, si el interesado de forma voluntaria lo reseña en su solicitud de admisión.

d. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE).

e. Acceso mediante informe de valoración.

2. Acceso NI1:

a. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

b. El título de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede.

c. Acceso mediante informe de valoración.

3. Acceso a otros niveles:

a. Mediante Certificados de competencia.

Los contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según anexo VIII.

Excepcionalmente los Maestros en Educación Primaria que acrediten la certificación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas podrán acceder directamente al nivel avanzado 2

b. Mediante informe de valoración

El alumnado que esté cursando segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la formación profesional o enseñanza secundaria para personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de la competencia comunicativa alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos VI y VII de la presente resolución.

c. Mediante emplazamiento

Los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2016-2017, podrán solicitar la admisión en los siguientes términos:

I. Con tres destrezas superadas en las pruebas libre de la convocatoria de junio de 2016 podrán solicitar el segundo curso del nivel que hubiesen realizado.

II. Con dos destrezas superadas en las pruebas libre de la convocatoria de junio de 2016 podrán solicitar el primer curso del nivel que hubiesen realizado.

Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en cursos inferiores en años sucesivos.

El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido y en ningún caso se expedirán certificados anteriores al nivel al que accede. Superado ese curso, se considerarán convalidados los cursos previos.

La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la finalización del nivel correspondiente.

4. Efecto de la nacionalidad en la admisión.

1. Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte). No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial.

2. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 17 y el 27 de junio de 2016, ambos inclusive.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

6. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas o sede, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al Anexo I, a través de las páginas webs de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo II.

2. Se realizará la solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel y curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante requiera en orden de preferencia conforme a la oferta de cada sede que figura en el anexo III. No obstante, por razones de interés social y con el fin de favorecer el acceso de

los ciudadanos a los estudios de idiomas, la Consejería podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro.

3. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que figura en el anexo III.

4. Al finalizar la inscripción, el interesado deberá conservar un resguardo generado por la aplicación informática como justificante de su solicitud de admisión.

7. Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, las tasas aplicables para el año en curso para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico:	19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma:	86,16 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas:	94,78 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación:	48,46 €
5. Prueba de clasificación para el acceso al Nivel Básico:	5,37 €

8. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

9. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 3% de las vacantes para cada curso, idioma y modalidad destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- Familias numerosas.
- Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.
- Alumnos con altas capacidades intelectuales.

Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla "derecho de preferencia"

2. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese superior al número de vacantes reservadas, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado conforme al sorteo previsto en el apartado 14.1 de esta resolución. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes

de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

3. Con el fin de garantizar la adecuada formación del profesorado en materia de idiomas, se les reservará un 15% de las vacantes para cada curso, idioma y modalidad. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general. Estos solicitantes marcarán la casilla "Derecho de preferencia profesorado".

10. Listas provisionales de solicitantes

1. El día 1 de julio se publicará en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, nivel y curso, en la que figurará para cada aspirante, nombre, DNI, y el número de solicitud asignado.

2. Los solicitantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

11. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> en las fechas establecidas en el anexo IX de esta resolución. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

2. La fecha de publicación de estos listados será la establecida en el calendario de actuaciones de acuerdo con el anexo IX de esta resolución.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

12. Publicación de vacantes y relación de admitidos y no admitidos (lista de espera).

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma, nivel y curso, el día 12 de julio, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Universidades que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo IX de esta resolución.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior se realizará en acto público y supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante a partir del cual se iniciará la asignación de plazas.

3. La primera fase de adjudicación para todos los idiomas, niveles y cursos se realizará el 13 de julio.

4. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera por idioma, nivel y curso conforme al orden numérico resultante del sorteo que se publicará el 25 de julio.

5. El 22 de septiembre se realizará una segunda fase de adjudicación de los integrantes de la lista de espera.

6. Tras la matriculación de los admitidos en esta fase se realizará una última adjudicación de los integrantes de la lista de espera el día 3 de octubre.

7. Concluida esta última fase de matriculación quedarán sin efecto las listas de espera, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según lo establecido en el punto 16 de esta resolución.

13. Matriculación de admitidos

1. Los alumnos de nuevo ingreso se matricularan en las fechas que se especifican en el calendario descrito en el anexo IX de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos en su primera opción que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el anexo IX decaerán en su derecho a la plaza.

3. Los aspirantes admitidos en algunas de las opciones diferentes a su primera opción que no formalizaran su matrícula en las fechas previstas, quedarán en lista de espera con el número de orden asignado en el sorteo.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas establecerá un período de cambios telemático. Cada escuela hará público dicho periodo antes del 5 octubre de 2016.

14. Matriculación de alumnos oficiales.

1. Plazos de matrícula de los alumnos oficiales:

a. Aprobados en la convocatoria de junio: del 30 junio al 05 de julio, ambos incluidos.

b. Aprobados en la convocatoria de septiembre, repetidores de curso. La matrícula se realizará conforme a lo establecido en el calendario establecido el anexo IX.

2. Las escuelas pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para realizar la matrícula telemática.

3. Las fechas de matriculación no especificadas en este punto deberán recogerse en el calendario de actuaciones el anexo IX de esta resolución.

15. Formalización de la matrícula.

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas y acreditar en el centro de matriculación por medios físicos o electrónicos la siguiente información:

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o Pasaporte.

b. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

2. A efecto del envío de la documentación a los distintos centros, figura en el Anexo II una relación de las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas con sus respectivos correos electrónicos.

3. Asimismo los alumnos presentarán en el centro de matriculación o en cualquiera de los lugares habilitados por la ley de procedimiento administrativo, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones

públicas y del procedimiento administrativo común, en su artículo 38, la documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago. Los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario, requiriendo un único ejemplar aun cuando se formalice la matrícula en más de un idioma, salvo los casos en queden su conformidad para su consulta.

Estos documentos son los siguientes:

a. Situación académica del solicitante:

·Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo V. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

·Título de Bachillerato o de Formación Profesional y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Intermedio o al segundo curso del Nivel Básico.

·Informe de valoración (anexos VI y VII de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al curso segundo del Nivel Básico o primero del Nivel Intermedio.

b. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos. A quienes se le haya expedido el carnet de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que el solicitante dé su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel.

d. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

f. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

g. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

h. Profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades: Certificado del director del centro en donde presta servicios, conforme figura en el Anexo VII.

2. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

3. Los solicitantes que den su consentimiento para que se consulten los datos relativo al DNI, título de bachiller, familia numerosa, discapacidad (si está expedido por el IMAS) y desempleo no deberán presentar dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada, que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, regulada en el punto 22 de esta Resolución, con los efectos correspondientes.

16. Plazas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación de la lista de espera.

Si se produjeran nuevas vacantes una vez concluido el llamamiento de listas de espera, finalizada la matrícula de alumnos oficiales y no más tarde del 30 de octubre, se habilitará un sistema de adjudicación presencial o telemático hasta la total cobertura de las vacantes.

La adjudicación de vacantes mediante este procedimiento tendrá lugar mediante acto de adjudicación telemático o presencial en las secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en el Anexo II de esta resolución. De este proceso, cada Centro informará con la debida antelación.

17. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para situarse en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos deberán presentar la solicitud entre el 30 de mayo y el 1 de junio. La solicitud se realizará de forma telemática disponible a tal efecto, tal como figura en el anexo IV.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa.

3. Los solicitantes realizarán la solicitud de la prueba de clasificación en la escuela que quieran realizar la prueba.

4. Las escuelas publicaran la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el calendario tal como figura en el anexo IX de esta resolución.

5. En el plazo de 2 días siguientes a la publicación de dichos listados provisionales los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Director de la escuela resolverá las mismas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el anexo IX.

7. En el idioma inglés se podrá administrar la prueba de clasificación telemáticamente. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Éstas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el anexo IX.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2015-2016. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI o NIE y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.

18. Resultados de las pruebas.

Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a NB1", "accede a NB2" o "accede a NB3", según corresponda.

19. Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico inferior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el punto 6 de esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2016-2017. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado,

no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. Aquellos alumnos que abandonen las enseñanzas sin haber superado el curso en que han sido emplazados deberán someterse a un nuevo procedimiento de admisión y, opcionalmente, a la correspondiente prueba de clasificación. A efectos de permanencia, a estos alumnos que se reincorporen a las enseñanzas se les aplicará el límite de permanencia que corresponda al nivel, sustrayendo los años de permanencia que anteriormente hayan consumido en el mismo.

20. Matriculación de personal de la escuela.

1. El personal que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral. Cuando estos alumnos concurren a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Universidades la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, previa solicitud del interesado que irá acompañada de un informe del director de la escuela que confirme el cumplimiento de las circunstancias especificadas en el punto anterior. Dicha solicitud se realizará antes de inicio de curso.

21. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

3. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes excluidas a través de los cauces de comunicación habituales.

22. Pérdida de derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a. Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada será adjudicada directamente a los alumnos de la lista de espera.

b. Las ausencias que superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes solo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de centro.

c. Se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tabloneros oficiales de anuncios de la escuela o por

los medios de comunicación electrónicos, dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela declarará la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando de forma inmediata la vacante generada.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas de elaboradas al efecto y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

23. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula hasta el 30 de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente. La vacante generada será adjudicada de forma inmediata.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial, semipresencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

24. Anulación de matrícula.

1. Desde el 15 de octubre hasta el último día de abril del curso escolar el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio (programas de movilidad internacional en educación superior), médicas graves del interesado, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

4. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si

desease continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá someterse al proceso de admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

5. La formalización de la matrícula libre de un alumno anulará de oficio la matrícula oficial, sin derecho a devolución de tasas, computándose a efectos de permanencia y debiendo participar en el proceso de admisión en caso de querer retomar sus estudios.

6. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o no presencial.

25. Traslados de centro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de centro, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y realizar su solicitud. Comprobada la existencia de plazas y aceptada la solicitud se tramitará de oficio toda la documentación referente al alumno y se modificará su situación administrativa en ambas escuelas.

2. El expediente de un alumno radicará en el centro administrativo en que se encuentre matriculado o, en el supuesto de que el alumno haya interrumpido o concluido su formación, en el centro en que formalizó su última matrícula. Cuando un acto administrativo requiera el intercambio entre dos centros de la documentación de un alumno (traslado de centro durante el curso escolar, formalización de matrícula en otro municipio o región, etc.), este procedimiento se realizará de oficio entre ambos centros.

3. Las escuelas solo aceptarán traslados de centro si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

4. Los traslados de centro entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

5. Cuando el traslado de centro se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

6. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

7. La posibilidad de realizar un traslado de centro solo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

26. Calendario y difusión de la convocatoria.

1. Antes del 30 de mayo de 2016 las escuelas publicarán el calendario establecido del proceso de admisión y matriculación establecido en el anexo IX de esta resolución.

2. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs, los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-deportes-idiomas>.

27. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2016.—EL Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE			
Identificación del solicitante			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:			
Ciudad:		Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:	
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:		
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:		
Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)			
Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Chino
	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Español
			<input type="checkbox"/> Italiano
			<input type="checkbox"/> _____
Curso:	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Básico (NB1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Intermedio (NI1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Avanzado (NA1)
	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Intermedio (NI2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Avanzado (NA2)
	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Básico (NB3)	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Intermedio (NI3)	
Sede: <input type="checkbox"/> Turno <input type="checkbox"/> (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)			
Derecho de preferencia <input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Altas Capacidades			
<input type="checkbox"/> Derecho de preferencia Profesorado			
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:			
1. <input type="checkbox"/> MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial.			
2. <input type="checkbox"/> ACCESO ANI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO: Título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) y documentación que acredite la primera lengua extranjera.			
3. <input type="checkbox"/> ACCESO A NB2 o NI1: CONFORME DE VALORACIÓN deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial.			
<input type="checkbox"/> ACCESO A NB2: según el punto 3.1.c, Título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE) con documentación que acredite la primera lengua extranjera			
4. <input type="checkbox"/> ACCESO MEDIANTE EMPLAZAMIENTO: SEGÚN EL PUNTO 3.3.C. Con tres destrezas superadas en las pruebas celebradas en junio de 2016 podrá acceder al 2º curso del nivel de certificación que hubiese realizado. Con dos destrezas superadas en las pruebas de certificación de junio de 2016 podrá acceder al primer curso del nivel que se hubiese realizado.			
5. <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones.			
5. <input type="checkbox"/> Procede del programa <i>Open English</i> o <i>That's English</i> .			
6. <input type="checkbox"/> Procede de la EOI / Extensión de _____			



Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>
Profesorado	Documentación acreditativa de estar prestando servicios como docente en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a:

- DNI y pasaporte, tarjeta de residencia
- Familia Numerosa
- Discapacidad
- Desempleo
- Profesorado (Plumier XXI)

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2016

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____



**ANEXO II: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES
CON OFERTA DE PLAZAS**

EOI **Caravaca de la Cruz** – c/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: oficinaeioicaravaca@gmail.com

EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6– 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: secretaria@eoicartagena.org

EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14

EOI Extensión **Mazarrón** – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina s/n– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: secretaria@eoilorca.org

EOI Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B– 968 109 401

EOI Extensión **Alhama de Murcia** – C/ Miguel Hernández, 28– 868 921 084

EOI Extensión **Puerto Lumbreras**– C/ Vicente Ruiz Llamas, 34 – 968 402 173

EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84– 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administracion@eoimolina.org

EOI Extensión **Archena** – Avenida del Carril, 72 – 968 671 007

EOI Aula Ceutí - C/ Vicente Martí, 36 - 30.562 Ceutí - 968 692 540

EOI Extensión **Cieza** – C/ Santiago s/n – 968 766 292

EOI Extensión **Jumilla** –Avda. de los Reyes Católicos, 36 - 30.520 Jumilla - 968 781 713

EOI Extensión **Yecla** – C/ Clara Campoamor s/n – 968 790 498

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: matricula@eoimurcia.org

EOI Extensión **Alcantarilla**– Plaza del Sabio Lorente s/n – 968 898 507

EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6 – 968 346 682

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n– 968 103 561

ANEXO III: OFERTA DE IDIOMAS, NIVELES Y CURSOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Alcantarilla					NB1 NB2 NII NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Alhama de Murcia	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2	-
Archena						NB1 NB2 NI1 NI2	
Caravaca de la Cruz	NB1 NB2	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Cartagena	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1	NB1 NB2 NB3	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Ceutí Aula Molina						NB1 NB2	
Cieza	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Fuente Álamo						NB1 NB2 NI1 NI2	
Jumilla Aula Molina						NB1 NB2 NI1 NI2	
Lorca	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1
Mazarrón	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NA1	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Mula	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Murcia	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NB3 NI1	NB1 NB2 NB3 NI1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Murcia II						NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Puerto Lumbreras						NB2 NI1 NI2	
San Javier	NB1 NB2 NI1	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Santomera	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NAI NA2	-
Totana	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1	-
Yecla	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NAI NA2	-

CLAVE:

ALE – Alemán ARA – Árabe

CHI – Chino ESP – Español

FRA – Francés ING – Inglés

ITA – Italiano

NB – Nivel Básico

NI – Nivel Intermedio

NA – Nivel Avanzado



**ANEXO IV
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

SOLICITUD PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE	Número:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:	Teléfono:	
Nacionalidad:	Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Solicitud prueba de clasificación:		
Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	
Curso:	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2)	
Sede:	
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:		

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>



No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a:

- DNI y pasaporte, tarjeta de residencia
- Familia Numerosa
- Discapacidad
- Desempleo

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2016

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____



ANEXO V: CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

D/D^a _____,
SECRETARIO DEL CENTRO _____
_____.

CERTIFICO

Que _____
con DNI _____, nacido el ___ de _____ de _____, se encuentra matriculado en el presente año académico 2015/16 en el _____ curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Cursando como primera lengua extranjera:

Primera lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2016

*Sello
del
centro*

Fdo.: _____

V^oB^o
EL DIRECTOR,

Fdo.: _____



**ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA
COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL
NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2015-16: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2016, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo de primer curso de nivel básico (**A.2.1**) expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL BÁSICO 2

VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el *intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal*.
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.



ANEXO VII (ANVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ANVERSO)

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2015-16: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> ° FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2016, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo del segundo curso de nivel básico **(A2.2)** expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1º CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL INTERMEDIO 1

VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO VII (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, todavía con pausas e interrupciones, con un repertorio y control limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones relacionadas con ámbitos y temas cotidianos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma sencilla pero adecuada, reaccionando y cooperando, siempre que su interlocutor coopere, hable despacio, con claridad y se puedan solicitar aclaraciones. *Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser conversaciones, intercambios de información y entrevistas, simples y breves, relacionados con los ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

- Comprender mensajes breves, claros y sencillos, en lengua estándar, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas, así como el registro formal e informal, con posibles repeticiones o aclaraciones. *Es capaz de comprender mensajes orales sencillos, emitidos en situaciones de comunicación directa, tales como pueden ser explicaciones e instrucciones básicas o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas cercanos con los que esté familiarizado*.
- Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones. *Es capaz de comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad tales como entrevistas, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

EXPRESIÓN ESCRITA

- Escribir mensajes y textos sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización cohesión básica, en un registro y con un control limitado de los recursos lingüísticos. *Es capaz de producir mensajes escritos breves y sencillos, con una coherencia y una cohesión básica, tales como notas y cartas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.
- Comprender y escribir notas, cartas y mensajes sencillos, así como mensajes rutinarios de carácter social, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión básicas, en un registro neutro y con un repertorio y control limitado de los recursos. *Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales y los detalles relevantes, el registro formal e informal de textos sencillos en lengua estándar sobre temas corrientes, apoyándose en el contexto, el reconocimiento de la estructura y la disposición gráfica. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como carteles, anuncios, folletos, avisos, notas o cartas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté relacionado*.
- Localizar e identificar la información más específica y relevante presente en material publicitario divulgativo, de consulta, etc, así como comprender instrucciones de uso sencillas sobre aspectos de ámbito común. *Es capaz de extraer información concreta de textos escritos tales como diccionarios, carteles, anuncios, folletos o notas, pequeños artículos de prensa, páginas web informativas, menús, correspondencia, etc relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

ANEXO VIII: ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas, no habiendo acceso directo para otros idiomas o certificados:

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri) .
Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 3

- CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO I

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- CHINO: HSK3
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEPF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

4. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO I

En todos los idiomas se podrá acceder al Nivel Avanzado I con los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras según el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia de lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Nivel B1.

**ANEXO IX:
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULAPARA EL
CURSO 2016-2017**

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA		FECHAS
ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		
1	Solicitud prueba clasificación	del 30/05 al 01/06
2	Listados provisionales de solicitantes prueba clasificación	06/06
3	Listados definitivos solicitantes prueba clasificación	08/06
4	Prueba clasificación: Presencial: árabe, francés, chino, italiano Telemática: inglés	13/06
5	Prueba clasificación Presencial los idiomas alemán, español para extranjeros e inglés	14/06
6	Publicación de resultados de la prueba de clasificación	16/06
ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS*		
1	Inicio del plazo de solicitudes de admisión (incluidos los que solicitaron y realizaron la prueba de clasificación)	del 17/06 al 27/06
2	Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso	01/07
3	Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso	11/07
4	Publicación de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso	12/07
5	Sorteo de aspirantes	12/07
6	FASE 1. Listados de adjudicados de nuevo ingreso.	13/07
7	Matriculación Fase 1: Adjudicados de nuevo ingreso	del 14/07 al 19/07
8	Publicación de la lista de espera	25/07
9	FASE 2. Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	22/09
10	Matriculación de adjudicados de la FASE 2	del 23/09 al 27/09
11	FASE 3. - Publicación de nueva lista de espera - Publicación de las listas de adjudicados de la FASE 3 procedentes de la lista de espera	03/10
12	Matriculación Fase 3: Adjudicados de nuevo ingreso de la lista de espera	del 04/ al 06/10
13	Publicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de la lista de espera	a partir del 07/10
MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES		
1	Matriculación de los alumnos aptos en la convocatoria ordinaria de junio	del 30/06 al 05/07
2	Matriculación de alumnos oficiales de la convocatoria extraordinaria de septiembre: - Niveles Básico: Árabe y Chino - Niveles Básico e Intermedio: Alemán, Español, Francés Inglés e Italiano	del 12 al 14/09 (12:00)
3	Matriculación de alumnos oficiales Nivel Avanzado	del 16 al 19/09 (12:00)

* La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4611 Anuncio de licitación para contrato del servicio de seguimiento de los factores que afectan a la conservación y para la recuperación de especies protegidas de la fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia. Expte. 11/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 368368
 - 5) Telefax: 968 366646
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 11/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de seguimiento de los factores que afectan a la conservación y para la recuperación de especies protegidas de la fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia".

- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: 48 meses, prorrogable hasta 72 meses
- e) CPV (Refª Nomenclatura): 92534000

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

4.- Valor estimado del contrato.

2.917.453,68 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.944.969,12 € Importe total: 2.353.412,64 €. (Cofinanciado con Fondos FEDER de la U.E., en un máximo del 80%).

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 97.248,45 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas.-

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Hasta el día 21 de junio de 2016 a las 14 horas.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 1.200,00 €)

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4612 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 227 del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 227.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 20 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4613 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 185 del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte del Catálogo de utilidad pública n.º 185.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 20 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4614 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 191 del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte del Catálogo de utilidad pública N.º 191.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 20 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4615 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "Jorquera" en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con la finca "Jorquera" en el T. M. de Caravaca de la Cruz.

La aprobación impulsa la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, lo cual es conforme al mandato que en este sentido se contiene en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dirigido a que los montes deben ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural y a impulsar técnica y económicamente su ordenación.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, a 12 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4616 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de la finca "Los Alderetes" en el término municipal de Moratalla.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 5 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con la finca "Los Alderetes" en el T. M. de Moratalla.

La aprobación impulsa la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, lo cual es conforme al mandato que en este sentido se contiene en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dirigido a que los montes deben ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural y a impulsar técnica y económicamente su ordenación.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, 5 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4617 Anuncio de licitación de adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua y la desinfectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30100
 - 4) Teléfono: 968 288033
 - 5) Telefax: 968 288424
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- d) Número de expediente: CO/9999/1100700433/16/PA

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de una enfriadora de agua, y la desinfectación de la unidad en avería en el Hospital Universitario Los Arcos-Mar Menor.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Los Arcos – Mar Menor.
 - 1. Domicilio: Paraje de Torre Octavio, s/n
 - 2. Localidad y Código Postal: 30739 Pozo Aledo – San Javier - Murcia.
- e) Plazo de ejecución (meses): 120 días naturales.

f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.

g) CPV: 45331110.0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 40 puntos; Características de operación y mantenimiento: 30 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 20 puntos. Reducción del plazo de ejecución. 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

180.103,15 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

180.103,15 euros.

a) Importe neto: 180.103,15 euros. Importe IVA (21%): 37.821,66 euros.
Importe Total: 217.924,81 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.



10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.-Otras informaciones:

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea) (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones:

Precio de los Pliegos 4,59 euros

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4618 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: ESPINARDO (MURCIA) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100697915/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Rafael Méndez". Ctra. Nacional 340, km. 586. Diputación La Torrecilla. Lorca.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 37 puntos; mejoras, 6 puntos; criterios de carácter social, 6 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 2.120.921,26 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.060.460,63 €. Importe total: 1.283.157,36 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica: Volumen global de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al precio de licitación.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de trabajos similares será igual al precio de licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 18 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4619 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para el Área I de Salud, pacientes del área de influencia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 41
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSP/9999/1100696809/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público de Hemodiálisis en unidad extrahospitalaria para el Área I de Salud, pacientes del área de influencia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco años, a partir de la puesta en funcionamiento del centro.
 - f) Admisión de prórroga: Si, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida duración inicial.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

41.882.400,56 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 19.037.454,80 €. Importe total: 19.037.454,80 €, exento IVA.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 951.872,74 euros, 5 por 100 del presupuesto de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo -Murcia 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobre B "Criterios cuantificables por juicios de valor".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio de Economía y Competitividad
Instituto Nacional de Estadística
Oficina del Censo Electoral

4620 Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las elecciones a Cortes Generales 2016, publicada en el BORM n.º 106 de 9 de mayo de 2016.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016

Corrección a la relación de secciones, locales y mesas, BORM n.º 106 de fecha 9 de mayo de 2016.

DICE

PR	MUN	N_MUN	DIST	SECC	Mesa	Letras	C_LOCAL	NOMBRE LOCAL	DIRECCIÓN	
30	029	MULA	01	006	U	A-Z	300290006	FUNDACION CASA PINTADA	CALLE SAN FRANCISCO NUM: 16	30170 MULA
30	029	MULA	01	014	U	A-Z	300290006	FUNDACION CASA PINTADA	CALLE SAN FRANCISCO NUM: 16	30170 MULA

DEBE DECIR

PR	MUN	N_MUN	DIST	SECC	Mesa	Letras	C_LOCAL	NOMBRE LOCAL	DIRECCIÓN	
30	029	MULA	01	006	U	A-Z	300290006	MUSEO CIUDAD DE MULA. CONVENTO DE S. FRANCISCO	CALLE DOÑA ELVIRA NUM: 2	30170 MULA
30	029	MULA	01	014	U	A-Z	300290006	MUSEO CIUDAD DE MULA. CONVENTO DE S. FRANCISCO	CALLE DOÑA ELVIRA NUM: 2	30170 MULA

Murcia, 23 de mayo de 2016.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

4621 Recurso de inconstitucionalidad n.º 36-2016, contra el apartado 12 del artículo único de la Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 10 de mayo actual en el recurso de inconstitucionalidad núm. 36-2016, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado levantar la suspensión del art. 20.bis de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, redactado por el apartado 12 del artículo único de la Ley 11/2015, de 30 de marzo, suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 23 de enero de 2016.

Madrid, 10 de mayo de 2016.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4622 Ejecución de títulos judiciales 23/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000862

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 23/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 287/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Laurero Ayala

Abogado: Fulgencio-Miguel Pagán Martín-Portugués

Demandado/s: Fogasa Fogasa, General Bakery Production S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Laurero Ayala contra la empresa Fogasa Fogasa, General Bakery Production S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.291,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4623 Ejecución de títulos judiciales 24/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solano Martínez contra la empresa Fogasa, Especialistas en Mantenimientos y Construcciones SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto de insolvencia de fecha 13/5/16

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Especialistas en Mantenimientos y Construcciones, SL en situación de insolvencia total por importe de 15.861,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialistas en Mantenimientos y Construcciones, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

4624 Divorcio contencioso 339/2012.

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0002302

Divorcio contencioso 339/2012

Procedimiento origen: I

Demandante: Francisca Dolores Soto Quiñonero

Procuradora Sra. Ana Isabel Egea Hernández.

Abogada Sra. José Alcaraz Arcas.

Demandado: Juan Pedro Méndez García

Doña Laura Gil Martínez Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia Instrucción e Instrucción número Cinco, por el presente.

En el presente divorcio contencioso seguido a instancia de Francisca Dolores Soto Quiñonero frente a Juan Pedro Méndez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Francisca Dolores Soto Quiñonero, y en consecuencia,

1.- Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Francisca Dolores Soto Quiñonero y Juan Pedro Méndez García el día 1 de Mayo de 1998, con todos sus efectos legales, y acordar como medidas definitivas las siguientes:

1.º) La atribución de la guardia y custodia de la hija menor de edad de edad a Francisca Dolores Soto Quiñonero, pero ejerciéndose conjuntamente por ambos padres la patria potestad sobre la misma.

2.º) Se atribuye a la madre el uso del domicilio conyugal.

3.º) Como régimen de visitas para el padre Juan Pedro Méndez García, se establece deberá ser éste lo más flexible posible, en atención al interés de las menores, y siempre de común acuerdo entre ambos progenitores. A falta de acuerdo, el padre podrá estar y comunicar con su hija fines de semana alternos desde las 10,00 horas del sábado hasta las 20,00 horas del domingo. En todo caso la recogida y entrega de la menor se efectuará por el padre en el domicilio materno.

Durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, la menor permanecerá con el padre la mitad de las mismas, y en caso de discrepancia, la menor iniciará su período vacacional con la madre los años pares y con el padre los impares, debiendo comunicar cada progenitor al otro en cuya compañía no se encuentre la menor cualquier enfermedad o anomalía que pudiera suceder - pudiendo en caso de enfermedad ser visitada la menor por el otro progenitor-, así como permitir la comunicación entre la menor y el progenitor en cuya compañía no esté.

4.º) Juan Pedro Méndez García contribuirá en concepto de alimentos de su hija con la cantidad total de 300 euros mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que a tal efecto designe la madre. Esta

pensión será actualizada anualmente, una vez publicado el Índice de Precios al Consumo anual por el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente, en la variación que éste experimente.

Igualmente, Juan Pedro Méndez García tendrá de hacer frente' a I mitad de todos aquellos gastos extraordinarios que tenga su hija (tales como gastos médicos no cubiertos).

Asimismo, deberá abonar en concepto de alimentos debidos desde la fecha de interposición de la demanda (9 de mayo de 2012) la cantidad de 4.500 €, correspondientes a las 15 mensualidades que van desde mayo de 2012 hasta julio de 2013, ambas inclusive.

Se previene al obligado que incumplir esta prestación puede conllevar responsabilidades por delito.

5.º) Como contribución a las cargas del matrimonio, Juan Pedro Méndez García deberá abonar todos los meses la mitad de la cuota hipotecaria que grava la vivienda familiar.

2.- Las costas del proceso no se imponen a ninguna de las partes, por lo que cada una abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado un depósito por importe de 50 euros sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto el correspondiente recurso.

Firme que sea esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles donde constan inscritos el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos en su caso; y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr. la Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez Sustituta que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Pedro Méndez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

4625 Divorcio contencioso 515/2014.

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0003703

DCT divorcio contencioso 515/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Juan Manuel Egea Carrillo

Procurador: María del Carmen Román Acosta

Demandado: María Amparo Buitrago Camacho

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber:

Sentencia: 198/2015

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0003703

DCT divorcio contencioso 515/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Juan Manuel Egea Carrillo

Procuradora: María del Carmen Román Acosta

Demandado: María Amparo Buitrago Camacho

En nombre del Rey

En Molina de Segura a 9 de diciembre de 2015.

Vistos por la Ilustrísima Señora doña Antonia Moya Martínez Juez de Refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, los presentes autos de divorcio contencioso que, con el número 515/14, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Juan Manuel Egea Carrillo, representado por la procuradora Sra. Román Acosta, contra María Amparo Buitrago Camacho, en situación de rebeldía procesal, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada Juan Manuel Egea Carrillo, representado por la procuradora Sra. Román Acosta, contra María Amparo Buitrago Camacho, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes el día 23 de diciembre de 2000, con los efectos legales inherentes a tal declaración y adoptando las siguientes medidas:

- Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad de las menores a Juan Manuel Egea Carrillo. Se atribuye la guarda y custodia de las menores común a Juan Manuel Egea Carrillo.

- Se establece una pensión por alimentos de 200 euros mensuales para cada una de las menores que deberá abonar la madre al padre en la cuenta corriente que este designe dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta cantidad



se actualizará anualmente según el IPC anual nacional sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial (primera actualización diciembre de 2016). Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 458 de la LEC.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a María Amparo Buitrago Camacho.

En Molina de Segura, 14 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4626 Procedimiento ordinario 415/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003396

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 415/2013

Sobre ordinario

Demandante: Armin Vela Pachacopa

Abogado: Antonio Carlos Báguenas Sánchez

Demandados: Agrohispansa, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 415/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armin Vela Pachacopa contra Agrohispansa, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia nº 53/16 de fecha 8-2-16 que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s: en Encabezamiento, Hecho Primero y Fallo dice “ D. Armin Vela Pachacota”.

TERCERO.- Por el letrado D. Antonio C. Báguenas Sánchez en nombre y representación del demandante D. Armin Vela Pachacopa se presentó vía Lexnet escrito solicitando aclaración de la sentencia en el siguiente sentido: En Encabezamiento, Hecho Primero, y Fallo dice “D. Armin Vela Pachacota” y debe decir “D. Armin Vela Pachacopa”.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto en Encabezamiento, Hecho Primero, y Fallo donde dice "D. Armin Vela Pachacota" y debe decir "D. Armin Vela Pachacopa".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del letrado D. Antonio C. Báguenas Sánchez en nombre y representación del demandante D. Armin Vela Pachacopa de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 8-2-16 en el sentido que se indica a continuación:

En Encabezamiento, Hecho Primero, y Fallo donde dice "D. Armin Vela Pachacota" debe decir "D. Armin Vela Pachacopa"

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4627 Procedimiento ordinario 562/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004539

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 562/2014

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Cayuela Peña

Abogada: Luis María Rabadán Zomeño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Davijuly, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Cayuela Peña contra Fondo de Garantía Salarial, Davijuly, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 9 de noviembre de 2016 a las 10:50 horas en la Sala de vistas de este órgano judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, librándose oficio a la Policía Local de Totana a fin de que se proceda a la citación de la empresa Davijuly, S.L., publicándose ad cautelam edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daviyuli, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4628 Despido/ceses en general 241/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002097

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 241/2016

Sobre despido

Demandante: María Eugenia Gaona Bustamante

Abogado: Pablo Martinez-Abarca de La Cierva

Demandados: Ogc Office, S.L.U., Fogasa

El/a Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Eugenia Gaona Bustamante contra OGC Office S.L.U., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15/04/2016 por María Eugenia Gaona Bustamante se ha presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a OGC Office S.L.U., y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María Eugenia Gaona Bustamante, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que

tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/06/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/6/2016 a las 11:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte actora para que en el plazo de 4 días desglose la cantidad que reclama indicando el importe de cada uno de los conceptos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, OGC Office S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4629 Ejecución de títulos judiciales 251/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social nº 1), seguidos a instancia de José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado, Fernando Martínez Morales, contra Triturados Jumilla, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Ángel Abellán Martínez, Fernando Martínez Morales, Segundo Tomás Rivera Hurtado, frente a Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 112.364,85 euros en concepto de principal, más otros 17.978,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo a:

D. José Ángel Abellán Martínez, la cantidad de 51.734,12 euros en concepto de principal.

D. Fernando Martínez Morales, la cantidad de 24.780,69 euros en concepto de principal.

D. Segundo Tomás Rivera, la cantidad de 35.850,04 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado, Fernando Martínez Morales, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Triturados Jumilla, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 27-4-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 112.364,85 euros de principal más 17.978,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, y en la ETJ: 162/11 se ha declarado por Decreto de fecha 8-11-2011, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla, S.A., con CIF: A-30020721, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4630 Ejecución de títulos judiciales 181/2015.

Ejecución de títulos judiciales 181/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 150/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisca Meroño Cebrián

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Celeriter Servicios 21, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Meroño Cebrián contra la empresa Celeriter Servicios 21, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia num 220/15 de fecha 12-6-2015 a favor de la parte ejecutante, Francisca Meroño Cebrián, frente a Fondo de Garantía Salarial, Celeriter Servicios 21, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.697,66 euros en concepto de principal, más otros 271,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/9/15 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisca Meroño Cebrián frente a Celeriter Servicios 21 S.L. por la cantidad de 1.697,66 Euros de principal más 271,63 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Celeriter Servicios 21 S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Celeriter Servicios 21 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Celeriter Servicios 21 S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Celeriter Servicios 21 S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Celeriter Servicios 21 S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0181-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0181-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Celeriter Servicios 21, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4631 Ejecución de títulos judiciales 45/2016.

30030 44 4 2015 0001453

N28150

Ejecución de títulos judiciales 45/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 171/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Esther Oliver Quijada.

Abogado: Juan Carlos Ballesteros Ros.

Demandado/s: Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el Procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Esther Oliver Quijada contra la empresa Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 22 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Esther Oliver Quijada, NIF 77570636P, frente a Inversiones y Financiaciones de Oro XXI S.L., CIF B54635396,, parte ejecutada, por importe de 6.047,80 euros en concepto de principal, más otros 967,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Esther Oliver Quijada ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa e Inversiones y Financiaciones de Oro XXI, S.L.

Segundo.- En fecha 22/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.047,80 euros de principal más 967,65 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 47/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Financiaciones del Oro XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4632 Ejecución de títulos judiciales 34/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de D. Juan Antonio Zamora Mármol, contra Auto Recamur S.L.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Zamora Mármol, frente a Auto Recamur SLL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.112.69 euros en concepto de principal, más otros 1.618,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31-3-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 28-4-2016 despachando ejecución a favor de Juan Antonio Zamora Mármol, frente a Auto Recamur S.L.L., Fogasa, por la cantidad de 10.112,69 Euros de principal más 1.618,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Auto Recamur S.L.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Auto Recamur S.L.L., con CIF: B-73418394, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Auto Recamur S.L.L., con CIF: B-73418394, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO.PROP.
8469	2651	103	24	MURCIA-1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia-1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si

están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0034-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Auto Recamur S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Recamur S.L.L., con CIF: B-73418394, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4633 Ejecución de títulos judiciales 49/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0000283

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 49/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 37/2014

Sobre despido

Demandantes: José Martínez Vera

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Citrisur Export, SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Vera contra Citrisur Export, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a once de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- José Martínez Vera ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Citrisur Export, SL, Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

TERCERO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono

de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Martínez Vera, frente a Citrisur Export, SL, Fogasa, parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia prevista en el art. 282 de la LJS, el próximo día 28 de junio de 2016, a las 11,30 horas. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, haciéndoles saber que pueden comparecer con los medios de prueba que estimen oportunos.

Remítanse los presentes autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Citrisur Export, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4634 Ejecución de títulos judiciales 34/2016.

30030 44 4 2014 0005269

N28150

Ejecución de títulos judiciales 34/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 643/2014

Sobre Despido.

Demandante: Cristina Ayllón Mínguez.

Abogado: José María Larrosa Morales.

Demandado/s: Ocio Centrofama, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Cristina Ayllón Mínguez contra la empresa Ocio Centrofama S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de 18 de febrero de 2015, dictada en autos de despido 643/2014 a favor de la parte ejecutante, Cristina Ayllón Mínguez, frente a Ocio Centrofama, S.L., parte ejecutada, por importe de 4296.76 euros en concepto de principal, más otros 644.51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Cristina Ayllón Minguez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L..

Segundo.- En fecha 28/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.296,76 euros de principal más 644,51 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 89/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el

requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4635 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, con fecha 12.05.16, ha aprobado la convocatoria pública específica para la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, con las siguientes características:

a) Objeto y Finalidad.- La indicada en el apartado siguiente.

b) Consignación Presupuestaria.

-. Concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres. Partida Presupuestaria 231.482.01. Crédito Disponible: 3.200.-€.

c) Requisitos de los solicitantes.- Los fijados en las bases.

d) El texto completo de la convocatoria será facilitado en la Oficina del Registro General, o a través de la página web del Ayuntamiento de Beniel (www.beniel.es).

e) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BORM.

Beniel, 16 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4636 Anuncio de convocatoria de licitación de contrato patrimonial de enajenación de 10 parcelas municipales sitas en C/ Federico García Lorca, y C/ Doctor Ferreres, con destino a vivienda protegida.

1. - Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 2/2016
- d) Aprobación expt: JGL 13/05/2016

2. - Objeto del contrato.

Tipo: Patrimonial

Descripción: "Enajenación de 10 parcelas municipales sitas en C/ Federico García Lorca, y C/ Doctor Ferreres, con destino a vivienda protegida"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria, por lotes
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 12 - Precio más alto

4. - Precio:

Parcela	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripcion	Superficie (m2)	Precio	Valor
M6.1 VPP	1324	144	102	12886	1ª	105,68	220,6112 €	23.314,19 €
M6.2 VPP	1324	144	103	12887	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.3 VPP	1324	144	104	12888	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.4 VPP	1324	144	105	12889	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.5 VPP	1324	144	106	12890	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.6 VPP	1324	144	107	12891	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.7 VPP	1324	144	108	12892	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.8 VPP	1324	144	109	12893	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M6.9 VPP	1324	144	110	12894	1ª	103,05	220,6112 €	22.733,98 €
M-6. Resto VPP	1324	144	53	12841	2ª	119,58	220,6112 €	26.380,72 €

5.- Garantías provisional:

No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: Solvencia económica - Cláusula 10 del Pliego. Solvencia técnica, - no se exige

9. - Presentación de proposiciones.

- a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de un mes (1), que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.
- b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 10
- c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento - Servicio Contratación C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones.

Cláusula 13- Sobre n.º 1: Tercer día hábil al fin del plazo

12.- Gastos.

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación/adjudicación por importe máximo 700 €, y formalización del contrato.

Blanca, 16 de mayo de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4637 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 324 de fecha 19 de abril de 2016, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Soria García, para celebración de matrimonio civil el día 23 de abril de 2016.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 19 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4638 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, la modificación de Ordenanzas fiscales que han de regir para el ejercicio 2016, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las ordenanzas referidas son las que se indican a continuación:

010 Aprov. Especial Dominio Público Local

Cehegín, 16 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4639 Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de combustible para calefacción en edificios de titularidad municipal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 33/15.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministro.
- b) Descripción: Suministro de combustibles (gasóleo C y gas propano) para calefacción en edificios de titularidad del Ayuntamiento de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Dos años, prorrogable hasta dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación:
 - Lote 1: Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio oficial del gasóleo para calefacción vigente en cada momento, de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea.
 - Lote 2: Menor precio ofertado por litro.

4. Precio del contrato:

- Lote 1: Precio oficial vigente en cada momento, de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, menos el descuento ofrecido por el adjudicatario. Presupuesto máximo anual (impuestos incluidos): 61.710,00 euros.
- Lote 2: Precio ofertado por el adjudicatario sobre el presupuesto base de licitación de 0,79 euros/litro, impuestos incluidos. Presupuesto máximo anual (impuestos incluidos): 11.495,00 euros.

5. Adjudicación del contrato:

LOTE N.º 1: GASÓLEO C

- a) Fecha: 29 de marzo de 2016.
- b) Contratista: Recursos Energéticos del Sureste, S.L.
- c) Precio de adjudicación: Precio oficial vigente en cada momento de acuerdo con el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, menos el descuento de 2,1% ofrecido por el adjudicatario.

LOTE N.º 2: GAS PROPANO: Desierto.

6. Formalización del contrato: LOTE N.º 1 (GASÓLEO C): 29 de abril de 2016.

En Jumilla, 16 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4640 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación de la UA-2 P.E.R.I. "La Alberca" del P.G.M.O. de Lorca.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de abril de 2016, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación N.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la UA-2 del P.E.R.I. "La Alberca" del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente P.R. 03/09 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 12 de mayo de 2016.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^ª Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4641 Declarando desierta la licitación de determinados lotes del contrato privado para la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2016, se acordó declarar la licitación de los lotes n.º 1, 14, 16, 25 y 27 correspondientes al contrato privado para la "Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares", publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 31 de 6 de febrero de 2016, por no haberse presentado proposición alguna o, en su caso, al no resultar admisibles las ofertas presentadas.

Lo que se publica a efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Los Alcázares, a 3 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4642 Anuncio de licitación del contrato de obras de urbanización de la primera fase de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar". Expte. 10/16.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 10/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de urbanización de la primera fase de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior "Campomar".

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000-1 "Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras", 45230000-8 "Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación", 45310000-3 "Trabajos de instalación eléctrica".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato: 669.364,55 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 669.364,55 euros. Importe total 809.931,10 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G) Viales y pistas, Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica, Categoría 3 y Grupo I) Instalaciones eléctricas, Subgrupo 1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, Categoría 2.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3.
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 16 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4643 Información pública de expedientes iniciados para el posible otorgamiento de la distinción municipal "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se someten a información pública, por un plazo de quince días, los expedientes iniciados para el posible otorgamiento al cantante estadounidense Kevin Mahogany y al pianista catalán Ignasi Terraza, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, a 16 de mayo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4644 Aprobación inicial de modificación de ordenanza no fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, la modificación del artículo 49 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Se expone al público en el departamento de Gestión Tributaria para general conocimiento, y todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 10 de mayo de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.